











CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA (CEDER NAVIA-PORCÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE BOAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA EN EL MUNICIPIO DE BOAL DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2022, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

En Navia a 26 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Cecilia Pérez Sánchez, con DNI 71.872.221-G,, Vicepresidenta del Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Navia-Porcía (CEDER Navia-Porcía), con CIF G74020603, en representación del mismo de acuerdo con las facultades que le confieren el artículo 25 de los estatutos de la asociación

De otra parte D. José Antonio Barrientos González, con DNI 11402545L, Alcalde del Ayuntamiento de Boal, con CIF P-3300700-F, en representación del mismo.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero.- En el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Segundo.- En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Estos PSTD financian proyectos cuyos créditos son objeto de territorialización.

Los planes territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Tercero.- El 29 de marzo de 2022 la Conferencia Sectorial de Turismo acordó la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, para la presentación de propuestas de entidades locales y comunidades autónomas, previo a la elaboración por parte de las Comunidades Autónomas de los Planes Territoriales. La propuesta del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias se elaboró tras la aprobación de los Planes de Sostenibilidad Turística en el territorio asturiano y Actuaciones de Cohesión entre Destinos (en adelante ACD) que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos en la convocatoria, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2022 al Principado de Asturias.















El CEDER Navia-Porcía concurrió a la convocatoria presentando un proyecto de PSTD para el territorio del Parque Histórico del Navia que fue declarado apto y posteriormente incorporado a la propuesta del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias

Cuarto.- Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado para el Turismo (SETUR), se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha resolución se le asigna al Principado de Asturias un crédito de 26.636.492 €.

En esta Resolución el CEDER Navia-Porcía, como Grupo de Acción Local es destinatario de fondos, con un importe adjudicado de 3.998.750,00e euros, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca del Parque Histórico del Navia

Quinto.- Para la ejecución de las actuaciones específicas en la comarca del Parque Histórico del Navia se firmó, con fecha 1 de diciembre de 2023 un "Convenio entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Truismo y el CEDER Navia-Porcía para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, financiado con fondos de la Unión Europea Next Generation EU."

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración que, de acuerdo con el artículo 7.2. del citado Real Decreto-ley se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este instrumento se consideró adecuado para canalizar la gestión de una subvención directa a favor del CEDER Navia-Porcía para la ejecución de su PSTD.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio previsto en el artículo 47.2 c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI Preliminar, para ordenar la gestión de una subvención directa a favor del CEDER Navia-Porcía.

Sexta.- El PSTD de la comarca del Parque Histórico del Navia ejecutará actuaciones en los distintos concejos de la Comarca; Boal, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Navia, Pesoz, Tapia de Casariego y Villayón

El Convenio firmado entre Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Truismo y el CEDER Navia-Porcía para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia establece en la cláusula 3 "Actuaciones a financiar", apartado 8 que "Cuando resulte necesario para la consecución de las actuaciones financiables del Plan, y previa autorización de la Comisión de Seguimiento, el ente gestor podrá acordar con otras administraciones públicas territoriales, mediante cualquier medio válido en derecho, la realización de las intervenciones necesarias".

Dado que la ejecución de las actuaciones de inversión del PSTD va a tener lugar sobre bienes de titularidad municipal en los distintos concejos de la Comarca, es necesario articular convenios entre el CEDER Navia-Porcía y cada uno de los Ayuntamientos para propiciar el buen desarrollo del Plan. Ambas partes, el CEDER Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:















1.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el PSTD Comarca del Parque Histórico del Navia del Centro de Desarrollo Navia-Porcía (CEDER Navia-Porcía) dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

En concreto este convenio establece las reglas y condiciones de ejecución de las inversiones a ejecutar en el Ayuntamiento de Boal y que forman parte del PSTD.

2.-NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención canalizada a través del presente convenio se regirá, además de por lo dispuesto en el presente convenio, en lo que proceda por la siguiente normativa:

- a) Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 15 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración
- b) Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- c) Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- g) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- h) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- i) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de26 de febrero de22014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley,
- j) y demás normas que resulten de aplicación.
- 2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España y en particular a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento,

3. ACTUACIONES A FINANCIAR

 El CEDER Navia-Porcía, como destinatario de los fondos, trasladará las siguientes actuaciones de inversión al Ayuntamiento de Boal que será el encargado de ejecutarlas, de acuerdo con el PSTD aprobado para la comarca del Parque Histórico del Navia y con el siguiente cuadro financiero:















Eje	AC	TUACIONES del Ayuntamiento de Boal	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025(€)	Anualidad 2026(€)	Total(€)
	1	Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia	9.359,10	0,00	0,00	9.359,10
		Mirador de Penouta	9.359,10	0,00	0,00	9.359,10
Eje 1 Transición	3	Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras	15.220,00	113.780,00	0,00	129.000,00
	3	Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras	6.720,00	49.280,00	0,00	56.000,00
verde y sostenible		Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas	8.500,00	64.500,00	0,00	73.000,00
	5	Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos	19.777,18	0,00	0,00	19.777,18
		Área de descanso del mirador sobre castro de Pendia	19.777,18	0,00	0,00	19.777,18
	Tot	al Eje 1	44.356,28	113.780,00	0,00	158.136,28
	6	Rehabilitación sostenible del C.I. de la Apicultura y la Miel IGP de Boal	96.000,00	96.000,00	0,00	192.000,00
Eje 2. Transición	8	Renovación y adecuación de la red senderista del Parque Histórico del Navia	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
digital		Ruta de Froseira-Cova del Demo (PRAS-200) y Ruta de los Castros (PRAS-249)	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
	Tot	al Eje 2	106.000,00	96.000,00	0,00	202.000,00
Eje 3. Mejora	14	Digitalización de las Museos y Puertas de Entrada del Parque Histórico del Navia	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
de la eficiencia energética		C.I. de la apicultura y la IGP de la Miel de Boal	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
	Tot	al Eje 3	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Eje 4. Competitividad	18	Proyectos de renovación y ampliación museográfica de Museos y Puertas de Entrada del Parque Histórico del Navia	25.000,00	122.000,00	0,00	147.000,00
97 25 5		C.I. de la apicultura y la IGP de la Miel de Boal	25.000,00	122.000,00	0,00	147.000,00
	Tot	al Eje 4	25.000,00	122.000,00	0,00	147.000,00
TOTAL Cuadro	Fin	anciero	175.356,28	351.780,00	0,00	527.136,28

2. El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 527.136,28 €, y se financiará íntegramente con la aportación que realizará el CEDER Navia-Porcía con los fondos transferidos por el Principado de Asturias, procedente de los fondos del mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Convenio entre la Consejería de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias y el Centro para















el Desarrollo Navia-porcía para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, financiado con fondos de la Unión Europea Next Generation EU.

- Estas actuaciones se desarrollarán con arreglo a la descripción contenida en la solicitud de ayuda para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística presentada por el CEDER Navia-Porcía.
- 4. Estas actuaciones se han diseñado en base a su capacidad transformadora justificando la necesidad u oportunidad de las mismas y enlazándolas con la consecución de los objetivos propuestos para la subcategoría de destino a la que se vincula, con especial atención a las etiquetas climáticas autorizadas por la Comisión Europea y su contribución a la transición verde y digital.
- 5. Sin perjuicio de las actuaciones desarrolladas por CEDER Navia-Porcía, como ente gestor del Plan, la Entidad Local ejecutora del subproyecto, entendiendo por tal la encargada de suministrar la información de seguimiento en el sistema CoFFEE, será el Ayuntamiento de El Franco.
- 6. El Grupo de Acción Local CEDER Navia-Porcía, como entidad gestora del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, adoptará las medidas apropiadas para asegurar que las actuaciones contribuyen al logro de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma y de aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, suministrando la información de seguimiento en el sistema CoFFEE y cualquier otra herramienta o sistema que se establezca en aplicación del sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, el Grupo de Acción Local CEDER Navia-Porcía cumplirá las previsiones establecidas, como mínimo, las siguientes medidas:
 - a) Dotarse de un equipo de gestión del Plan de Sostenibilidad con los recursos, capacidades y experiencia adecuados para asegurar la ejecución del Plan.
 - b) Designar un funcionario con Habilitación Nacional para que realice las siguientes funciones:
 - i. Verificar los datos de ejecución y la información de seguimiento del Plan que se suministre a través del sistema CoFFEE.
 - ii. Velar por el cumplimiento de los principios de ejecución del PRTR y de la normativa del MRR, en particular, el etiquetado verde y digital, el principio de no causar daño significativo al medioambiente, la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, la prevención de la doble financiación, la identificación del perceptor final de los fondos y el cumplimiento de los requisitos de comunicación, supervisando la actuación de la gerencia.
 - iii. Asegurar que se mantiene la pista de auditoría en todas las actuaciones.

Puesto que la entidad ejecutora del subproyecto es el Ayuntamiento de El Franco será el funcionario habilitado de esta Entidad el que colabore con el CEDER Navia-Porcía en el ejercicio de sus funciones como Ente Gestor.

El Grupo de acción Local CEDER Navia-Porcía se hará cargo de las retribuciones que por razón de servicio comportan estos trabajos extraordinarios por el funcionario habilitado que será repercutido en el Ayuntamiento de Boal en proporción al importe de las actuaciones que le sean trasladadas por medio del presente convenio

En este sentido se ha previsto la formalización del presente Convenio cuyo objeto es trasladar la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto aprobado al Ayuntamiento de Boal debido a la necesidad de disponer de:

- El apoyo técnico del Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones (contratación, seguimiento, ejecución y certificación de las actuaciones).
- Los bienes municipales sobre los que se van a ejecutar las inversiones.
- Recabar los permisos necesarios para la ejecución de las actuaciones cuando la competencia recaiga en otras administraciones ó en particulares.
- Establecer compromisos de mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez que hayan finalizado las actuaciones.

Las actuaciones sobre las que está realiza la celebración de convenio de colaboración son las







Consejería de Presidencia Reto Demográfico, Igualdad y Turismo







establecidas en el punto 1 de esta cláusula.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

- 1. Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar comprometidas el 31 de diciembre de 2025 y deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2026.
- 2. En aplicación de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los PSTD y ACD, establecida por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la SETUR, las partes reconocen que el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del PSTD objeto del presente convenio es inexcusable y que en caso de retraso en la ejecución, la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias, previa consulta con la Secretaría de Estado de Turismo podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión de forma que se eviten penalizaciones a nivel autonómico o nacional
- 3. A tal efecto, se establece una evaluación intermedia del estado de ejecución de cada actuación individualmente considerada a 30 de junio de 2024, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución en los plazos previstos y proceder, en su caso, a las modificaciones
- 4. En particular, procederá la reasignación de partidas de inversión en los siguientes casos:
 - a) Si a 31 de diciembre de 2024 no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución equivalente al 30% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente realizada y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.
 - b) Si a 31 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria no hubiera comprometido o estuviera en proceso de comprometer el 75% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente comprometida y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.
 - c) Si en la ejecución de las actuaciones se incumplieran los umbrales inicialmente previstos en relación con el etiquetado climático o ambiental, se podrán reasignar las cantidades necesarias para asegurar su cumplimiento.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

 Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el objetivo 217 del CID mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio.

En particular, se considerarán subvencionables en todo caso y siempre que cumplan los requisitos generales enunciados en el apartado anterior:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación
- 2. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos, tasas o tributos, incluido el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no se considerarán costes financiables:















- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- e) Cualesquiera costes financieros.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración
- i) Los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo
- 3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.
- 4. Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2023.

6. OBLIGACIONES DEL CEDER NAVIA-PORCÍA.

- 1. El CEDER Navia-Porcía, una vez recibido de la Consejería de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias los fondos destinados a la financiación del PSTD de la Comarca del Parque Histórico del Navia, trasladará al Ayuntamiento de Boal la parte correspondiente a las inversiones enumeradas en la Clausula tercera de este convenio.
- 2. El CEDER Navia-Porcía, deberá justificar ante el Principado de Asturias el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.
- 3. Igualmente, trasladará al Ayuntamiento de Boal las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.
- 4. El CEDER Navia-Porcía asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PSTD Parque Histórico del Navia, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio firmado con el Principado de Asturias.

7. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BOAL

Obligaciones relacionadas con la ejecución de las acciones:

- 1. De conformidad con lo dispuesto el artículo 37.4 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las acciones objeto de financiación, por estar incluidas dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichas acciones, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.
- 2. Las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Boal serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada acción definidas en el Anexo I.
- 3. Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Boal
 - a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
 - b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar, debiendo comprometerse el 100% del gasto a fecha 31 de diciembre de 2025 y ejecutarse el 100% del gasto a fecha 31 de marzo de 2026.
 - c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos





e)











de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

d) Justificar la realización del mismo mediante de la remisión al CEDER Navia-Porcía de la documentación que se recoge en la cláusula 12 del presente convenio.

 Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar al CEDER Navia-Porcía.

 Seguir la instrucciones que la Viceconsejería de Turismo dicte al CEDER Navia-Porcía en la ejecución y seguimiento de las actuaciones financiadas.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Boal se compromete a cumplir los requisitos establecidos en el punto 4 "
Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras
del PRTR" de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos,
por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la
designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos,
en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter general, son obligaciones del Ayuntamiento de Boal

a) Contribuir al cumplimento del Objetivo 220 (Ejecución del 50% en el cuarto trimestre de 2024, de los planes adjudicados en 2022, acreditable mediante el indicador Informe de la Comisión de Seguimiento por el que se valida el umbral de progreso) y 221 (finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos en el segundo trimestre de 2026, acreditable mediante el indicador Certificación de la ejecución).

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante el CEDER Navia-Porcía el cumplimiento de su finalidad y su coste real.

c) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise.

d) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto d interés, y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2 21/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.. A este respecto, A este respecto, la Entidad Local beneficiaria, deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

f) En los procedimientos de licitación pública que se sigan, deberá cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de













interés de los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- g) Asegurar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. A tal fin, la entidad ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:
 - i) NIF del contratista o subcontratistas.
 - ii) Nombre o razón social.
 - iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - iv) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo II).
 - v) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente Desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- h) En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».
- i) Adoptar las medidas oportunas para garantizar que todas las personas físicas y jurídicas que participan en la ejecución de las actuaciones se comprometen a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente DNSH en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. El cumplimiento en estos términos se acreditará mediante la firma de las correspondientes declaraciones responsables y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés.
- j) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP Convenio.1030/2021, de 29 de septiembre. Ver modelo en Anexo II del presente convenio
- k) Formular una declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales de ejecución del PRTR y sustanciados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 según anexo IV.C de la misma norma y anexo II de las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el mecanismo de Recuperación y resiliencia (MRR), Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno. Ver modelo en Anexo II del presente Convenio.
- Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. A estos efectos, deberán conservarse los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.
- m) Crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- n) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- o) Devolver al CEDER Navia-Porcía las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 16.
- p) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente convenio.
- q) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido exclusivamente para la







Consejeria de Presidenc Reto Demográfico, Igualdad y Turismo







realización de los ingresos y pagos o identificar a través de los sistemas adecuados en la contabilidad municipal todos los ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio. Asimismo, comunicar en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta. En el caso de que se generen intereses en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación por la Comisión de seguimiento.

r) Adquirir preferentemente tecnología europea en el desarrollo del PSTD, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Obligaciones relativas al seguimiento, remisión de información y controles de ejecución

El Ayuntamiento de Boal se compromete a:

- a) Remitir al CEDER Navia-Porcía cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio, con el objeto que se pueda registrar de forma continuada en el sistema informático previsto en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre el progreso de los indicadores de los H&O más desagregados de la estructura en la que se descompone el PSTD e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación
- b) En particular el Ayuntamiento de Boal presentará al CEDER Navia-Porcía los siguientes informes justificativos:
 - i) Informe de seguimiento mensual firmado por el Presidente de la Entidad, entregado antes del día 20 del mes natural. Contendrá información sobre el avance de los indicadores asociados a H&O, información de seguimiento económico, de etiquetado verde y digital y de respeto DNSH.
 - ii) Informe de previsiones trimestral, firmado por el Presidente de la Entidad, entregado antes del día 20 del último mes de cada trimestre natural. Incluirá información relativa a los H&O en ejecución y a aquellos no iniciados cuyo cumplimiento está planificado para el trimestre en curso o para, al menos, los tres trimestres siguientes. Los datos se estructurarán por trimestres e incorporarán la siguiente información:
 - 1) Las fechas de cumplimiento previstas de los H&O de las líneas de acción.
 - 2) La previsión de los importes del presupuesto comprometido y ejecutado de las Actuaciones del trimestre en curso y de los tres trimestres siguientes.
 - 3) Las fechas de cumplimiento previstas de los H&O del subproyecto.
 - 4) Al menos una vez al año, se registrará el importe del presupuesto previsto para los ejercicios para los que no se dispone de presupuesto aprobado.
 - iii) Informe de gestión semestral, **firmado** por el Presidente de la Entidad, entregado a **20 de junio y el 20 de diciembre** de cada año.
 - iv) Informes de cumplimiento de H&O, firmado por el Presidente de la Entidad, una vez se marquen como finalizados por la entidad ejecutora. Deberán acompañarse de la información que soporte su contenido, y, en su caso, de los oportunos informes jurídicos y de fiscalización, haciendo mención expresa de la opinión y, en su caso, de las limitaciones al alcance que pudieran existir dejando, asimismo, constancia de los antecedentes disponibles respecto a:
 - 1) La utilización de los importes cuantificados en los Informes de gestión para los fines previstos.
 - 2) La completitud, exactitud y fiabilidad de la información que obra sobre el cumplimiento de los H&O.
 - 3) Los sistemas de control establecidos y las garantías que ofrecen.
 - v) Informe de evaluación intermedia del estado de ejecución del Plan en su totalidad y de cada actuación individualmente considerada a fecha 30 de junio de 2024 a los efectos de valorar por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y







Consejeria de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo







Turismo o la posibilidad de reasignación de partidas de inversión, en los términos previstos en la Cláusula 4 del presente Convenio. Este informe se remitirá antes del **15** de agosto de **2024.**

vi) Informe relativo al compromiso de las actuaciones a fecha 31 de diciembre de 2024, que deberá ser entregado en fecha **15 de mayo de 2025**.

Obligaciones asumidas en lo relativo al cumplimiento el principio «no causar daño significativo» al medioambiente (DNSH).

- Los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado verde deben incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen las actuaciones recogidas en el PSTD Parque Histórico del Navia.
- 2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm- DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la entidad beneficiaria cumplirá con las siguientes obligaciones en la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio:
 - a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
 - b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
 - c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.
 - d) En ningún caso se podrán financiar las siguientes actuaciones:
 - Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
 - ii) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases efecto invernadero que van a provocar no se referencia situarán por debajo de los parámetros de pertinentes.
 - Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
 - iv) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
 - e) Se cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, de manera que en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras:
 - Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes lista de sustancias sujetas a autorización que figura identificadas sobre la base de la n el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - ii) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y me os de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.













Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de la aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua".

- iii) Para la mitigación del cambio climático, en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- iv) Para la adaptación al cambio climático, las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...
- v) Para la transición a una economía circular:
 - (1) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - (2) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - (3) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- vi) Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:
 - (1) Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA."
 - (2) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua»
- f) En los procedimientos de licitación pública que se sigan:
 - Se incluirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al menos, una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo















medioambiental o de tipo social.

- Deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado climático y ambiental, en su caso.
- iii) La entidad local se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 el parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- iv) En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Subcontratación

1. El Ayuntamiento de Boal deberá asegurarse de que todas las empresas que participen en la ejecución material de las actividades objeto del presente convenio cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

A tal efecto tanto contratistas como subcontratistas deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

- 2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».
- 3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente DNSH en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.
- 4. La entidad beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.















8.-PAGO

- 1. El pago tendrá carácter de anticipado y único, y se efectuará una vez suscrito el presente convenio, y recibido por el CEDER Navia-Porcía del Principado el anticipo correspondiente de fondos del PSTD Parque Histórico del Navia, tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- La cuantía a abonar se concreta en 527.136,28 €, atendiendo al crédito destinado al Centro de Desarrollo Navia-Porcía en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 para la ejecución del PSTD.
- 3. No procede la constitución de garantías en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

9. ÓRGANOS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El CEDER Navia-Porcía será el interlocutor en la ejecución, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, y trasladará estas cuestiones a la Comisión de seguimiento del PSTD Parque Histórico del Navia que tiene asignadas las funciones de vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la gestión del PSTD Parque Histórico del Navia.

10.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

- El Ayuntamiento de Boal deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
 - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - i) El emblema de la Unión Europea,
 - junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»;
 - iii) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flaq es#download.
 - c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.
 - d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
- 2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público

11. VIGENCIA DEL CONVENIO





Consejeria de Presidencia Reto Demográfico, Igualdad y Turismo







El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de marzo de 2026 sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo16.3 Ley general de Subvenciones.

12.- JUSTIFICACIÓN

- 1. La ejecución de las actuaciones integrantes del Plan debe haberse realizado antes del 31 de marzo de 2026 y certificado de conformidad con anterioridad al 30 de junio de 2026.
- 2. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública
- 3. Desde la fecha 31 de marzo de 2026 (hasta el 30 de abril de 2026), el Ayuntamiento de Boal dispondrá justificación de las actuaciones del PSTD en los siguientes términos:
 - Justificación del 100% de la ejecución de la inversión
- 4. Para la justificación, el Ayuntamiento de Boal deberá presentar todos los documentos que permitan fundamentar la información a suministrar por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial:
 - a) Una cuenta justificativa final que sirva de base a la que debe confeccionar la Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en los términos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial. Dicha cuenta ha de incluir:
 - i) El grado de cumplimiento de los hitos y objetivos respecto a los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - ii) El coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - iii) La descripción de la medida, la forma de implantación, los mecanismos de control aplicados para su ejecución y los resultados obtenidos
 - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - d) Las actas de recepción de contratos o documentos de recepción que puedan establecerse alternativamente.
 - e) Informe emitido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
 - f) Certificado emitido por la Secretaría que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.
 - g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
 - h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En la elaboración y remisión de la documentación relacionada deberán tenerse en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre

5. Si la actividad hubiera sido financiada parcialmente con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.















- 6. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- 7. Asimismo, el Ayuntamiento de Boal deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 8. El CEDER Navia-Porcía recibirá y comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 1. La constatación de que el Ayuntamiento de Boal no utilice los fondos asignados del PSTD Parque Histórico del Navia para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar al CEDER Navia-Porcía las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.
- 2. De igual modo, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:
 - a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
 - b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
 - c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
 - d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- 3. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y en el Componente 14.
- 4. La entidad competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el CEDER Navia-Porcía, siguiendo instrucciones de la Comisión de Seguimiento del PSTD Parque Histórico del Navia.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.













2. Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

A tal efecto deberá cumplimentarse por la Entidad Local el anexo III del presente convenio.

15. PROTECCIÓN DE DATOS.

- 1. Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
 - Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia.
- 2. En el presente convenio, será responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Boal en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

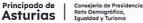
16.EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

- 1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. Serán causas de resolución del convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del PSTD Parque Histórico del Navia. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.
- 3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del PSTD Parque Histórico del Navia, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Boal éste deberá reintegrar al CEDER Navia-Porcía las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo.
- 5. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará a propuesta del CEDER Navia-Porcía, por acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial y se formalizará mediante la suscripción de una adenda modificativa en la que se expresará el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art.















49.gde la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Podrá ser causa de modificación del convenio la orden de la Autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como con el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrón camente el presente convenio en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por el Ayuntamiento de Boal

El Alcalde

Por el CEDER Navia-Porcía La Vicepresidenta













ANEXO I

ACTUACIONES, EL CALENDARIO DE ACTUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS HITOS Y OBJETIVOS Y EL PRESUPUESTO DESGLOSADO, POR **ANUALIDADES**

нітоѕ	FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Firma de los convenios de colaboración entre el CEDER Navia-Porcía y los Ayuntamientos de la comarca del Parque Histórico del Navia	Febrero de 2023	Convenios firmados
Transferencia del crédito A los ayuntamientos	3 días desde la firma de los convenios de colaboración	Documento bancario de transferencia
Ejecución del 30% de la inversión prevista	31/12/2024	Informe entidad local ejecutora
Compromiso del 75% de la inversión prevista	31/12/2024	Informe entidad local ejecutora
Compromiso del 100% de la inversión prevista	31/12/2025	Informe entidad local ejecutora
Ejecución del 100% de la inversión prevista	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Justificación de la inversión	30/04/2026	Certificación de la entidad local junto documentación justificativa exigida en la cláusula 12

OBJETIVOS	FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Mirador de Penouta	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Área de descanso del mirador sobre castro de Pendia	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Rehabilitación sostenible del C.I. de la Apicultura y la Miel IGP de Boal	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Ruta de Froseira-Cova del Demo (PRAS-200) y Ruta de los Castros (PRAS-249)	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Digitalización del C.I. de la apicultura y la IGP de la Miel de Boal	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Renovación y ampliación museográfica del C.I. de la apicultura y la IGP de la Miel de Boal	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora

Eje		CTUACIONES del Ayuntamiento de Boal	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025(€)	Anualidad 2026(€)	Total(€)
Ele 4	1	Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia	9.359,10	0,00	0,00	9.359,10
		Mirador de Penouta	9.359,10	0,00	0,00	9.359,10
		Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras	15.220,00	113.780,00	0,00	129.000,00
Eje 1 Transición	3	Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras	6.720,00	49.280,00	0,00	56.000,00
verde y sostenible		Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas	8.500,00	64.500,00	0,00	73.000,00
	5	Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos	19.777,18	0,00	0,00	19.777,18
		Área de descanso del mirador sobre castro de Pendia	19.777,18	0,00	0,00	19.777,18















Eje	А	CTUACIONES del Ayuntamiento de Boal	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025(€)	Anualidad 2026(€)	Total(€)
	Tot	al Eje 1	44.356,28	113.780,00	0,00	158.136,28
1	6	Rehabilitación sostenible del C.I. de la Apicultura y la Miel IGP de Boal	96.000,00	96.000,00	0,00	192.000,00
Eje 2. Transición digital	8	Renovación y adecuación de la red senderista del Parque Histórico del Navia	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
		Ruta de Froseira-Cova del Demo (PRAS-200) y Ruta de los Castros (PRAS-249)	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
	Tot	al Eje 2	106.000,00	96.000,00	0,00	202.000,00
Transición digital Eje 3. Mejora de la eficiencia energética Eje 4. Competitividad	14	Digitalización de las Museos y Puertas de Entrada del Parque Histórico del Navia	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
	C.I. de la apicultura y la IGP de la Miel de Boal		0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Transición digital Eje 3. Mejora de la eficiencia energética Eje 4. Competitividad	Tota	al Eje 3	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Eje 4. Competitividad	18	Proyectos de renovación y ampliación museográfica de Museos y Puertas de Entrada del Parque Histórico del Navia	25.000,00	122.000,00	0,00	147.000,00
Competitividad		C.I. de la apicultura y la IGP de la Miel de Boal	25.000,00	122.000,00	0,00	147.000,00
	Tota	al Eje 4	25.000,00	122.000,00	0,00	147.000,00
TOTAL Cuadro	Fina	ndiero	175.356,28	351.780,00	0,00	527.136,28













ANEXO II

MODELOS DE DECLARACIÓN DEL CEDER NAVIA-PORCÍA

- A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
- B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
- C. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:	
Contrato/subvención:	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1













de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

В.	DECLARACIÓN	DE	CESIÓ	V V	TRATAMIENTO	DE	DATOS	EN	RELACIÓN	CON	LA	EJECUCIÓN	DE
	ACTUACIONES	DEL	PLAN D	DE R	ECUPERACIÓN,	TRAI	NSFORM	ACIÓ	N Y RESILI	ENCIA	(PF	RTR)	

Don/Doña				,	DNI .			como
financiadas co								
desarrollo de								
Componente >								
las siguientes								
del Consejo, d	de 12 de febre	ero de 2021	, por el q	ue se estab	lece el M	lecanismo de	e Recupera	ación y
Resiliencia:								

- 1) La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) El nombre del perceptor final de los fondos;
 - el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2) Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de 202X

C. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)













Don/Doña, de la entidad,				
como	e ayudas tista/ente s para la o manifiest más exig adoptando s de interés	en financiadas destinatario consecución d ta el comp pentes en r las medidas	la condició con reci del enci de los obje promiso de elación co necesarias	on de ursos argo/ etivos e la on el para
ias actoridades que proceda los meampimientos osservad	00.			

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significantharm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.













ANEXO III

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DOBLE FINANCIACIÓN

	Si	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúa solo en caso de haber respondido "SÍ" en la pregunta anterior		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado para cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la BDNS o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control?		
4. ¿El proyecto cuenta con un código único de identificación?		
En caso de responder "NO" en alguna de las preguntas 2, 3 y 4 debería iniciarse u procedimiento de verificación	ın	

